



Bogotá D.C., agosto de 2021.

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
COMISIÓN SEGUNDA	
Nombre:	<i>Mari J</i>
Fecha:	<i>01-09-21</i> Hora: <i>11:40 AM</i>
Radicado:	<i>208</i>

Proposición

Adiciónese un artículo nuevo al **Proyecto de Ley N° 218 de 2021, Cámara** "Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización del servicio de policía y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 82 del Decreto 1212 de 1990, el cual quedará así:

ARTÍCULO 82. Subsidio familiar. ~~A partir de la vigencia del presente Decreto los Oficiales y Suboficiales~~ **Los patrulleros, miembros del nivel ejecutivo, oficiales y suboficiales** de la Policía Nacional, en servicio activo, tendrán derecho al pago de un subsidio familiar que se liquidará mensualmente sobre el sueldo básico, así:

- Casados el treinta por ciento (30%), más los porcentajes a que se tenga derecho conforme al literal c. de este artículo.
- Viudos, con hijos habidos dentro del matrimonio por los que exista el derecho a devengarlos, el treinta por ciento (30%), más los porcentajes de que trata el literal c. del presente artículo.
- Por el primer hijo el cinco por ciento (5%) y un cuatro por ciento (4%) por cada uno de los demás, sin que se sobrepase por este concepto del diecisiete por ciento (17%).

~~PARÁGRAFO 1o. El límite establecido en el literal c. de este artículo no afectará a los Oficiales y Suboficiales que por razón de hijos nacidos con anterioridad al 31 de octubre de 1969, estuviesen disfrutando o tuviesen derecho a disfrutar, de porcentajes superiores al diecisiete por ciento (17%), ya que en esa fecha tales porcentajes fueron congelados sin modificación.~~

PARÁGRAFO ÚNICO. La solicitud de reconocimiento o aumento del subsidio familiar, deberá hacerse dentro de los noventa (90) días siguientes al hecho que la motive; las que se eleven con posterioridad al plazo antes fijado, tendrán efectos fiscales a partir de la fecha de su presentación.

Exposición de motivos

Desde hace décadas, existe un trato desigual y discriminatorio no solo con los patrulleros y los miembros del nivel ejecutivo de la Policía Nacional (Comisario, Subcomisario, Intendente Jefe, Intendente y Subintendente) sino también con las familias de estos. Debido a que, el Gobierno Nacional otorga tres subsidios familiares únicamente a los oficiales y suboficiales que pueden llegar a representar hasta un 47% adicional del salario que devengan.



Esta medida desconoce directamente el artículo 13 de la Constitución Política de 1991, el cual establece que:

“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”. (Subrayado fuera del texto).

Para evidenciar este trato desigual entre los miembros de la Policía Nacional de Colombia se exponen los siguientes ejemplos referentes a las diferentes asignaciones mensuales que reciben los oficiales, suboficiales, el nivel ejecutivo y patrulleros:

1. Un general recibe de forma mensual una asignación básica y tres primas que representaron para el 2020, \$20'298.455 pesos. Adicional a dicha suma pueden acceder a los mencionados subsidios con lo cual algunos Generales podrían incrementar su ingreso mensual hasta en \$9'540.273 pesos, para un ingreso mensual total de \$29'838.728 pesos.
2. En el caso de de los Mayores, tienen una asignación básica de \$2'991.815 pesos, si acceden a los mencionados subsidios pueden incrementar su ingreso mensual en \$1.406.153 pesos para un ingreso total de \$4'397.968 pesos.
3. En el caso de los suboficiales, un Sargento Mayor tiene una asignación básica de \$2'139.667 pesos, si acceden a los tres subsidios pueden incrementar su ingreso mensual en 1'005.643 pesos para una remuneración total de 3'145.310 pesos.

Como se muestra en el ejemplo, las primas y subsidios que reciben los miembros de la Policía citados anteriormente, dignifican su salario considerablemente a comparación de lo que reciben los patrulleros y demás miembros del nivel ejecutivo de la institución

Al extender el reconocimiento de los subsidios a los patrulleros y miembros del nivel ejecutivo su ingreso mensual podrá mejorar considerablemente. Por ejemplo, un patrullero tiene una asignación básica mensual de \$1'667.345 pesos, de extenderles los subsidios tendrían un incremento hasta de \$783.652 pesos, con lo que sus ingresos mensuales totales pasarían a \$2'450.997. Dicho aumento mejoraría de forma sustancial la calidad de vida de los policías y de sus familias que se encuentran excluidos del subsidio familiar.

